



La fundacion se hizo con fondos seguros, y de  
 suerte q. hubiese mucho numero de Religiosos, co-  
 mo por largos tiempos subsistieron han decaido tan-  
 to por los balimientos de su Mag. para las  
 Agencias publicas, que esta imposibilidad aman-  
 tener dos siglos con la renta q. actualmente  
 se percibe, y por otra parte el suplicante recurra  
 al d. Provincial para despedir de Calle con  
 elmas profundos dolores y sentimiento por bauer  
 a privarse de la apreciable antigua posesion de  
 los conventos de los Colejos. En beneficio del S.  
 de la caridad se quiere con la mayor con-  
 fianza a la provision de S. J. y S. J. con-  
 prevenida de la Indivisa necesidad que  
 requiere arbitrar. S. J. con mas prompts  
 socorros q. dudante della cosa ejera de ubeni-  
 quida de S. J. S. J. de colata

El Con. D. de la Provincial de los Indios Dize-  
 con los d. de los Indios que desde como el  
 d. de la Indivision q. enterrados como inte-  
 zera tanta la Villa en su dexa al d. de Cole-  
 no con deseo de atender a la necesidad q.

representacion no hallan otros arbitrios q. el de su-  
 pliar a su Mag. y Consejo de su Consejo q.  
 Camara de Castilla se duvan a mandar pro-  
 rogare por mas tiempo el arbitrio de que se  
 g. nra. Cruzada de nombre de S. J. que se concedio  
 por la facultad ultima expedida en Ma-  
 drid a 10 de Agosto proximo pasado del pres.  
 año para q. con el producto se asista y socorra  
 a los Colejos q. por el mundo se conserven con  
 utilidad tanto como de esta Villa de Vizcaya  
 y moradores, y otros lugares de esta Vizcaya  
 para contablar la provision se otorga po-  
 der para q. en su virtud se cauda a su Mag. y  
 señores de su Consejo, y Camara de Castilla. Asi  
 lo acordaron y decretaron, y otorgaron el  
 poder a parte para q. quede en el presente  
 el Consejo, q. que yo el excmo. saque copia  
 de el y de este acuerdo y de la facultad ultima

Insuperada q. exco. q.  
 de lo que poder =

